COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Dirección General

CONTRATO Nº 03 / 2017

Entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES**, con domicilio en la calle Avda Gral. Santos c/ Mcal López de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, Telefax N° 2498219, representado en este acto por el Director General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares, **CNEL DEM JULIO RUBÉN FULLAONDO CÉSPEDES**, con Cedula de Identidad N° 977.444, denominado en adelante como la **CONTRATANTE,** y por otra parte la firma **MULTIMERC S.R.L.,** R.U.C. Nº 80064415-8, domiciliada en la Avenida 14 de Mayo Nº 1362 c/ Lugano de la ciudad de Asunción, con Telef. N° 493-533; representado para este acto el Señor **GUIDO ANTERO NUÑEZ FLEITAS** con Cédula de Identidad N° 932.533, en virtud al Poder otorgado por la Firma MULTIMER S.R.L. ante la Escribana Pública Agustina Mendoza Benítez con Registro Nº 530, denominado en adelante como el **PROVEEDOR.** Ambas partes convienen en celebrar el presente Contrato para la **ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA,** resultante de la Contratación Directa Nº 02/2017 y de conformidad a la Resolución FFMM N° 22 de fecha 13 de marzo del año en curso, que se regirá por las cláusulas que se exponen a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, en relación a la Contratación Directa Nº 02/17 "**ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA**", adjudicada por Resolución FFMM Nº 22 de fecha 13 de marzo del 2017.
El **PROVEEDOR** será responsable por las faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad y cantidad de los servicios a ser entregados con relación a su oferta.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos:

a) El Pliego de Bases y Condiciones y Adendas.
b) El presente texto de Contrato.
c) La oferta y demás documentos entregados por el Oferente.
d) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
e) Resolución FFMM N° 22 de fecha 13 de marzo de 2017.
f) Las Órdenes de Compra emitidas por la Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria en cumplimiento de este contrato.

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin especifico señalar a las partes las modalidades de ejecución de la prestación de seguros y éstas se obligan a respetarlos.
En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

TIPO	PRG.	SUBP.	PRY.	SGOG	F.F.	O.F.	DPTO.	DESCRIPCION del SERVICIO	MONTO Gs.
1	4	0	0	340	10	1	99	Bienes de consumo de oficinas e insumos.	7.626.950

TOTAL ADJUDICADO: GUARANÍES, SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINT EY SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 320829.

MULTIMERC S.R.L.
Import. y Export.
Direc 14 de Mayo N° 1362 c/ Lugano Tel (+59521) 493-533
E-mail:www.ventas multimercsrl@gmail.com
R.U.C 80064415-8

12-05 Ministerio de Defensa Nacional.
Tipo de Presupuesto 1 Programa de Administración.
Programa 4 Administración Financiera de las Fuerzas Armadas.
Dirección General de Administración y Finanzas de las Fuerzas Militares.
FF10 Recursos del Tesoro.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato esta previsto en la partida del Sub Grupo del Objeto del Gasto 340 "Bienes de consumo de oficinas e insumos" en el Objeto del Gasto 342 "Útiles de escritorio, oficina y enseñanza".

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 04/17 "ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA", adjudicado por Resolución FFMM N° 22/17.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.
Queda convenido que el presente contrato tendrá vigencia a partir de la firma del mismo, hasta cumplimiento total de las obligaciones.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

ITEM Nº	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	MARCA	PROCED.	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Memoria USB 16 GB	UNIDAD	UNIDAD	SANDISK	CHINO	30	49.000	1.470.000
2	Boligrafo tipo boligel color negro	UNIDAD	UNIDAD	CH	CHINO	30	1.500	45.000
3	Boligrafo color negro	UNIDAD	UNIDAD	BIC	BRASIL	30	1.000	30.000
4	Boligrado color azul	UNIDAD	UNIDAD	BIC	BRASIL	30	1.000	30.000
5	Corrector liquido	UNIDAD	UNIDAD	FRAMA	BRASIL	50	1.890	94.500
6	Borrador de goma para tinta	UNIDAD	UNIDAD	PELIKAN	MEXICO	50	450	22.500
7	resaltador punta gruesa	UNIDAD	UNIDAD	LUXOR	CHINO	40	1.680	67.200
8	Marcador permanente o indeleble punta gruesa	UNIDAD	UNIDAD	MOSPAS	CHINO	50	1.800	90.000
9	Marcador permanente o indeleble punta fina	UNIDAD	UNIDAD	F. CASTELL	PERU	50	1.880	94.000
10	Marcador para pizarra acrilica color negro	UNIDAD	UNIDAD	MOSPAS	CHINO	30	1.995	59.850
11	Marcador para pizarra acrilica color azul	UNIDAD	UNIDAD	MOSPAS	CHINO	30	1.995	59.850
12	Borrador para pizarra acrilica	UNIDAD	UNIDAD	XAINGO	BRASIL	30	4.700	141.000
13	Clips grande	UNIDAD	CAJA	PAPERLIP	CHINO	100	3.700	370.000
14	Clips chico	UNIDAD	CAJA	PAPERLIP	CHINO	100	1.300	130.000
15	Portaminas de 0,7mm	UNIDAD	UNIDAD	SABONIS	CHINO	30	1.800	54.000
16	Minas para portaminas de 0,7mm	UNIDAD	CAJA	ALAMO	CHINO	30	950	28.500
17	Lapiz de papel con borrador	UNIDAD	UNIDAD	NISPREA	CHINO	30	550	16.500
18	Borrador de goma c/tapa plastica	UNIDAD	UNIDAD	ALAMO	CHINO	30	1.200	36.000
19	Corchete N° 15	UNIDAD	CAJA	ACC	BRASIL	30	17.500	525.000
20	Regla de metal	UNIDAD	UNIDAD	STAINLESS	BRASIL	30	3.300	99.000
21	Regla de plastico	UNIDAD	UNIDAD	INCH	CHINO	30	900	27.000
22	Almohadilla para tinta	UNIDAD	UNIDAD	HORSE	CHINO	30	4.000	120.000
23	Tinta para sello	UNIDAD	UNIDAD	JAPAM	BRASIL	30	6.500	195.000
24	Presilladora grande N° 23/15	UNIDAD	UNIDAD	STAPLER	CHINO	5	118.000	590.000
25	Presilladora mediana N° 24/06	UNIDAD	UNIDAD	ALAMO	CHINO	30	9.000	270.000

MULTIMERC S.R.L.
Import. y Export.
Direc 14 de Mayo N° 1367 c/ Lugano Tel (+59521) 493-533
E-mail:www.multimercsrl@gmail.com

26	Grampa para presilladora 23/15	UNIDAD	CAJA	ALAMO	CHINO	100	4.750	475.000
27	Grampa para presilladora 24/06	UNIDAD	CAJA	369	CHINO	100	1.000	100.000
28	Desgrapadora tamaño mediano	UNIDAD	UNIDAD	REMOVER	CHINO	50	1.900	95.000
29	Papel contac	UNIDAD	ROLLO	GEMINIS	CHINO	6	24.800	148.800
30	Cinta adhesiva fina	UNIDAD	UNIDAD	AB	NACIONAL	30	700	21.000
31	cinta adhesiva gruesa transparente	UNIDAD	UNIDAD	DE	NACIONAL	30	4.200	126.000
32	cinta adhesiva gruesa color marron	UNIDAD	UNIDAD	DE	NACIONAL	30	4.200	126.000
33	Perforadora grande	UNIDAD	UNIDAD	ALWIN	CHINO	6	205.000	1.230.000
34	Perforadora chica	UNIDAD	UNIDAD	PUNCH	CHINO	20	11.000	220.000
35	Tijera	UNIDAD	UNIDAD	STAINLESS	CHINO	30	6.800	204.000
36	Cutter mango de plastico grande	UNIDAD	UNIDAD	CUTTER	CHINO	30	1.800	54.000
37	Separador de plastico	UNIDAD	PAQUETE	BIN BIN	CHINO	25	5.500	137.500
38	Mojadedos	UNIDAD	UNIDAD	BIN BIN	CHINO	15	1.650	24.750
			TOTAL					**7.626.950**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **GUARANÍES, SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (Gs. 7.626.950).**
Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.
La ejecución del presente Contrato dependerá exclusivamente de los Créditos Presupuestarios previstos en el presente Ejercicio Fiscal, el Plan de Caja y los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.
Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley 3439/07 del Poder Legislativo, que modifica a la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto N° 21909/03.
El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES LICITADOS.

ITEM N°	DESCRIPCION	ESPECIFICACION TECNICA
1	Memoria USB 16 GB	30 unidades de pendrive de 16 GB original de fábrica, garantizado.
2	Bolígrafo tipo boligel color negro	30 Caja de 50 unidades de bolígrafos color negro tipo boligel
3	Bolígrafo color negro	Caja de 50 unidades de bolígrafo color negro con tapa anti asfixiante, cuerpo hexagonal transparente, punta media de cobre de 1mm, trazo firme y continuo.
4	Bolígrafo color azul	Caja de 50 unidades de bolígrafo color azul con tapa anti asfixiante, cuerpo hexagonal transparente, punta media de cobre de 1mm, trazo firme y continuo.

MULTIMERC S.R.L.
Import y Export.
Direc 14 de Mayo N° 1362 c/ Lugano Tel (+59521) 493-533
E-mail:www.ventas.multimercsrl@gmail.com
R.U.C. 80064415-8

5	Corrector liquido	Corrector tipo brocha a base de agua, color blanco de 18 ml
6	Borrador de goma para tinta	Borrador de goma para tinta bicolor.
7	resaltador punta gruesa	resaltadores fosforescentes distintos colores en paquete de 5 unidades preferentemente amarillo, verde, rosado, celeste, anaranjado
8	Marcador permanente o indeleble punta gruesa	caja de 10 unidades de marcador indeleble color negro punta gruesa color azul
9	Marcador permanente o indeleble punta fina	caja de 10 unidades marcador permanente o indeleble punta fina color rojo
10	Marcador para pizarra acrílica color negro	marcador para pizarra color negro
11	Marcador para pizarra acrílica color azul	marcador para pizarra color azul
12	Borrador para pizarra acrílica	borrador para pizarras
13	Clips grande	caja de clips redondeado, Nº 8 en caja de 100 unidades
14	Clips chico	caja de clips redondeado, N 3 en caja de 100 unidades
15	Portaminas de 0,7mm	Portaminas con punta de metal de 0,7 mm, con carcaza de plástico, tapa superior con resorte y borrador incorporado portaminas 0,7
16	Minas para portaminas de 0,7mm	caja de mina 0,7 para portaminas
17	Lápiz de papel con borrador	Lápiz de papel con borrador, punta pre afilada de fábrica, con mina encolada a la madera.
18	Borrador de goma c/tapa plástica	Borrador color blanco con cobertor para lapiz de papel.
19	Corchete Nº 15	caja de corchetes Nº 15, fabricado en chapa de acero color plateado
20	Regla de metal	reglas de metal de 30 cm
21	Regla de plástico	reglas de plástico 30 cm transparente, con medidas centímetros y pulgadas
22	Almohadilla para tinta	almohadilla para sellos tinta azul, con estuche rectangular de 7 cm por 11 cm como mínimo de metal
23	Tinta para sello	tinta para almohadilla color azul de 42ml
24	Presilladora grande Nº 23/15	Presilladora tamaño 23/15, metálica, para grapar de 110 a 160 hojas como mínimo, fijación estándar, referencias de fábrica.
25	Presilladora mediana Nº 24/06	Presilladora tamaño 24/06, metálica, para grapar de 0a 30 hojas como mínimo, fijación estándar, referencia de fábrica.
26	Grampa para presilladora 23/15	Carga para presilladora 23/15, de acero galvanizado, en cajas que contengan 10 cajitas de 1000 unidades cada una
27	Grampa para presilladora 24/06	Carga para presilladora 24/06, de acero galvanizado, en cajas que contengan 10 cajitas de 1000 unidades cada una

MULTIMERC S.R.L.
Import. y Export.
Direc 14 de Maye N° 1382 c/ Lugano Tel (+59521) 493-533
E-mail:www.ventas multimercsa@gmail.com
R.U.C. 80061316-8

28	Desgrapadora tamaño mediano	Desgrapadora
29	Papel contac	rollo de contac transparente
30	Cinta adhesiva fina	cinta adhesiva fina, transparente
31	cinta adhesiva gruesa transparente	Cinta adhesiva gruesa transparente, para embalaje en rollos de 50 mts.
32	cinta adhesiva gruesa color marrón	Cinta adhesiva gruesa color marrón, para embalaje en rollos de 50 mts.
33	Perforadora grande	Perforadora grande para perforar de 140 a 200 hojas aproximadamente, 20 mm, estructura metálica
34	Perforadora chica	perforadora chico para perforar 50 hojas aproximadamente, estructura de metal
35	Tijera	Tijera medida 24 cm, con láminas de acero inoxidable, corte superfilados, con mango termoplástico de alta resistencia.
36	Cúter mango de plástico grande	Cúter con mango de plástico resistente.
37	Separador de plástico	separadores de plástico
38	Mojadedos	Mojadedos redondo, con borde de plástico y esponja en medio.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
La entrega de los bienes se realizará 02 (dos) días hábiles posteriores a la recepción de la orden de compra correspondiente. Los bienes se entregaran en la siguiente dirección; Gral. Santos e/ Mcal López (Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares).

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO
La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones generales y especificaciones del Contrato (Declaración Jurada), la cual se prestara a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendario siguiente a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato.
El **PROVEEDOR** garantiza que el servicio prestado en virtud del Contrato reúne las especificaciones técnicas establecidas en su oferta presentada en el acto de apertura del presente llamado.
La **CONTRATANTE** notificara al **PROVEEDOR** cualquier anormalidad, inmediatamente después de haberlo descubierto e indicara la naturaleza de la misma, junto con toda la evidencia disponible. La **CONTRATANTE** le dará al **PROVEEDOR** la oportunidad que se requiera para que inspeccione lo denunciado.
Una vez recibida la notificación, el **PROVEEDOR** prestara con prontitud los servicios, sin costo alguno para la **CONTRATANTE.**
Si el **PROVEEDOR,** después de haber notificado, no subsana las anormalidades, la **CONTRATANTE** podrá, dentro de un plazo razonable, tomar las medidas necesarias para corregir la situación por cuenta y riesgo del **PROVEEDOR** sin perjuicio de otros derechos que la **CONTRATANTE** pueda ejercer contra el **PROVEEDOR** en virtud del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTIA DE LOS BIENES A SER SUMINISTRADOS.
El proveedor garantiza la calidad y el buen funcionamiento de los bienes, conforme a lo establecido en las Especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones. La garantía se computará a partir de la recepción y la puesta en marcha del bien.

MULTIMERC S.R.L.
Import y Export.
Direc 14 de Mayo N° 1362 c/ Lugano Tel (+59521) 493-533
E-mail:www.venta multimercsri@gmail com
RUC 80064415-8

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MULTAS.

Si el Proveedor no cumple con la provisión de los bienes establecidos en el Contrato, la Contratante podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, en concepto de multa, una suma equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo de 5% (cinco por ciento) sobre el valor total del contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, la Contratante podrá poner término al Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ADENDA.

Los términos de éste contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o del **PROVEEDOR**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la **CONTRATANTE** a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o notarial.

a) Por incumplimiento del **PROVEEDOR** de cualquiera de las obligaciones asumidas por éste contrato y demás documentos que la integran.
b) Por atrasos de conformidad a la cláusula novena de este contrato
c) Si se demostrara la colusión o fraude.

Si la **CONTRATANTE** decidiera rescindir el contrato por culpa del **PROVEEDOR**, notificará dicha determinación al mismo y la notificación surtirá efecto de inmediato, debiendo en éste caso, hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por parte de la **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

El **PROVEEDOR** podrá rescindir el contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE**, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días calendario en el pago de cualquier obligación que la **CONTRATANTE** deba efectuar al **PROVEEDOR** derivado de éste contrato.

Si el **PROVEEDOR** decidiera obtener la rescisión del contrato, por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la **CONTRATANTE**, la que dentro del plazo de 20 (veinte) días deberá pronunciarse.

La **CONTRATANTE** podrá abonar lo adeudado en el plazo previsto para expedirse y este hecho configurará el rechazo de la rescisión.

De ser aceptada la rescisión del contrato ésta surtirá efecto inmediato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: FUERZA MAYOR.

El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de la garantía de cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si, y en la medida en que, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de la obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor.

Para propósito de esta Cláusula, se entenderá por "fuerza mayor" cualquier evento o situación que estando fuera del control del Proveedor, es imprevisible, inevitable y que no provenga ni de negligencia ni de la falta de cuidado del Proveedor. Estos eventos podrán incluir sin que la enumeración sea taxativa, actos de la Contratante en ejercicio de su calidad soberana guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena y embargos que afecten la carga.

MULTIMERC S.R.L.
Import. y Export.
Direc 14 de Mayo N° 1362 c/ Lugano Tel (+59521) 493-533
E-mail:www.ventas multimercsrl@gmail.com
R.U.C 80085415-8

Si se presentase una situación de fuerza mayor, el Proveedor notificará a la brevedad y por escrito a la Contratante sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones diferentes a la Contratante, el Proveedor continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

Todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes, relacionadas con el presente Contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en los respectivos domicilios que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

El **PROVEEDOR** deberá entregar todo aviso, solicitud o comunicación en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Administración y Finanzas de las Fuerzas Militares (Gral. Santos y Mcal. López).

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: JURISDICCIÓN y COMPETENCIA.

En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones que regulen la presente Licitación, si ellas no pueden ser solucionadas de común acuerdo, las partes se someterán a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios, de no llegar a un acuerdo queda expedita la vía judicial civil y/o comercial y en su caso serán competentes los tribunales de la circunscripción judicial de Asunción, capital de la República del Paraguay, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capitulo pertinente.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente contrato, que consta de siete (7) paginas numeradas, y de los demás documentos integrantes indicados en la clausula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción – Paraguay a los...23..... días del mes de marzo del año dos mil diez y siete.

MULTIMERC S.R.L.
Import y Export
Direc 14 de Mayo N° 1363 c/ Lugano Tel (+59521) 493-533
E-mail: www.ventas multimercsrl@gmail.com
R.U.C. 80064415-8

GUIDO ANTERO NUÑEZ FLEITAS
C. I. N° 932.533
PROVEEDOR

CNEL DEM JULIO RUBÉN FULLAONDO CÉSPEDES
C. I. N° 977.444
CONTRATANTE